

Constancia Secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez la solicitud formulada por las partes a través del memorial allegado el día 7 de febrero de 2022. Se deja constancia que no existe en el proceso embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Mediante el escrito allegado el 7 de febrero de la presente anualidad, el apoderado del BANCO DE OCCIDENTE con la coadyuvancia de los demandados MARIA VICTORIA HUERTAS CARMONA y REINALDO HUERTAS, solicitan:

- La suspensión del proceso por el término de 3 meses, partiendo del 7 de febrero de 2022, fecha en la que se recibió el memorial.
- Se tengan notificados por conducta concluyente a los demandados del auto que libró mandamiento de pago en su contra.
- Se acepte la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Para resolver se considera:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, *“la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciones en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o la manifestación verbal”*

En consecuencia, téngase notificados por conducta concluyente a los demandados MARIA VICTORIA HUERTAS CARMONA y REINALDO HUERTAS del auto que libro mandamiento de pago en su contra y a favor de la entidad demandante desde el 7 de febrero de 2022.

2. En lo que respecta con la solicitud de suspensión del proceso, debe advertirse que la misma reúne los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, además por no encontrarse embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, se accede por el término de tres (3) meses partiendo del 7 de febrero de 2022 al 7 de junio de 2022.

Vencido el término de suspensión, se requerirá al abogado del Banco para que informe al Despacho el resultado del acuerdo.

Aceptar renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por Estado 029 del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **a1b418053895cfc02a50f488d20bd5aa9d6096646093e2684eb7ac32a5f309d0**

Documento generado en 17/02/2022 07:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>